

**20616** *ORDEN de 31 de julio de 1989 por la que se convocan becas para personal investigador de países de Centroamérica y del área andina.*

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, pretende abrir una línea de fomento de la investigación sanitaria conjunta entre equipos e instituciones de países centroamericanos (comprendidos Panamá, Belice y República Dominicana) y andinos (Venezuela, Ecuador, Colombia, Bolivia y Perú) y equipos e instituciones españolas donde se estén actualmente desarrollando programas de investigación en Ciencias de la Salud coherentes con los proyectos definidos como prioritarios en las iniciativas subregionales centroamericana y andina.

En consecuencia, he dispuesto:

Artículo 1.º Convocar la presentación de solicitudes para la concesión de becas destinadas a personal investigador perteneciente a países de Centroamérica y del área andina.

Art. 2.º Los requisitos y condiciones requeridos para la concesión de estas becas, así como la forma de solicitarlas, son los siguientes:

Primero.-La presente convocatoria de becas está destinada a personal investigador que tenga la consideración de nacional de alguno de los países siguientes:

Guatemala.	República Dominicana.
Honduras.	Costa Rica.
El Salvador.	Ecuador.
Belice.	Perú.
Venezuela.	Bolivia.
Nicaragua.	Colombia.
Panamá.	

Segundo.-Podrán concederse un máximo de dos becas por país.

Las becas tendrán una duración de seis meses, si bien excepcionalmente podrán ser prorrogadas por el periodo de tiempo que en cada caso se determine, si a juicio del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social concurren circunstancias objetivas de interés científico que aconsejen la prórroga.

Tercero.-Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de alguno de los países mencionados en la norma primera.

b) Estar en posesión del título de Licenciado de Facultad Universitaria o de Escuela Técnica Superior (deberán aportar fotocopia compulsada).

Cuarto.-Las becas se concederán para participar en los proyectos de investigación seleccionados por el FISs para ser financiados a partir de 1990 y que se darán a conocer el día 1 de octubre. Necesariamente en Centroamérica los proyectos versarán sobre medicamentos esenciales, salud materno-infantil o rehabilitación. Asimismo, en el área andina versarán sobre salud materno-infantil o medicamentos esenciales.

Quinto.-La formalización de solicitudes se realizará por duplicado y en los modelos normalizados, que estarán a disposición de los solicitantes, tanto en la sede del Fondo de Investigaciones Sanitarias en Madrid como en las misiones u oficinas del Instituto de Cooperación Iberoamericana de los países respectivos.

Documento número 1: Solicitud de beca, según modelo normalizado. Se presentará un modelo de solicitud por cada proyecto en que se desea participar hasta un máximo de tres.

Documento número 2: Curriculum vitae normalizado del solicitante (impreso normalizado número 3).

Documento número 3: Fotocopia del documento nacional de identidad, en su caso, o del pasaporte.

Sexto.-Las becas están dotadas con una cantidad de 100.000 pesetas mensuales más los gastos de viaje de ida y vuelta en tarifa APEX. Los pasajes serán proporcionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que los entregará directamente al becario.

Los becarios estarán a cubierto de los riesgos de accidente de trabajo y de enfermedad durante el tiempo de disfrute de la beca y de la prórroga, cuando excepcionalmente se conceda. Fuera de los anteriores supuestos, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social no asume la cobertura de ningún otro tipo de riesgo.

Séptimo.-La percepción de estas becas es incompatible con cualquier otro tipo de remuneración procedente de cualquier organismo dependiente de la Administración española.

Octavo.-La beca no establece ninguna relación laboral con la institución o centro a que el becario esté adscrito temporalmente, ni supone compromiso para una incorporación posterior del becario a las plantillas de dichos centros.

Noveno.-Las solicitudes se dirigirán por duplicado al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias, calle Antonio Gilo, número 10, Madrid, y podrán entregarse en las Misiones Diplomáticas Españolas en los respectivos países.

El plazo de presentación de solicitudes termina el 30 de noviembre de 1989.

Décimo.-Las solicitudes serán resueltas por un Jurado calificador del FISs, del que formará parte un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo. La fecha de la reunión del Jurado se comunicará a la Oficina Panamericana de la Salud por si estimase oportuno enviar representantes a fin de asesorar al Jurado en aspectos técnicos.

Undécimo.-La incorporación del becario tendrá lugar en el primer trimestre de 1990 en la fecha concreta que oportunamente se les indique. El becario que por causa no justificada ante la Dirección del Fondo no se haya incorporado a su lugar de trabajo en la fecha indicada, decaerá en su derecho, adjudicándose la beca a otro candidato previamente seleccionado para cubrir tanto esta eventualidad como posibles renuncias de becarios.

Duodécimo.-El becario que finalice su estancia enviará al Fondo de Investigaciones Sanitarias, en los tres meses siguientes al último mes de percepción de la beca, una memoria en modelo normalizado y por duplicado de los trabajos realizados, así como informe del Director del trabajo en el que se valoren las actividades científicas del becario.

También enviará al Fondo una separata de las publicaciones de las que sea autor, en las que en todo caso hará constar que es becario del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Art. 3.º Estas becas para personal investigador se financiarán con cargo a los créditos de 1990 del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Art. 4.º Se autoriza al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 31 de julio de 1989.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general del Instituto Nacional de la Salud y Director general del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

## UNIVERSIDADES

**20617** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad.*

Aprobado por la Universidad de Salamanca el Plan de Estudios de la Diplomatura de Fisioterapia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 4. b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 20 de diciembre de 1988 de la Subcomisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10. 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado, conforme figura en el anexo.

Salamanca, 30 de mayo de 1989.-El Rector, Julio Feroso García.

### ANEXO

**Plan de Estudios de Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Salamanca**

Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Fisioterapia.

De primer ciclo. Terminal.

Duración en años académicos: Un ciclo de tres años.

Centro responsable de la Organización del plan: Universidad de Salamanca, Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.

Carga lectiva global de materias obligatorias y optativas en créditos: 269 créditos:

Primer curso: 75 créditos.

Segundo curso: 81 créditos.

Tercer curso: 86 créditos.

Créditos para la libre configuración curricular por el alumno: Se ofertará al alumno un mínimo de 27 créditos de otras materias de libre elección, lo que supone un 10 por 100 de la carga lectiva total.